



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0492 - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1950 de 1979, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el funcionario EDGAR ALEXANDER ROBLES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 8783827, se encuentra vinculado en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, en el municipio de Puerto Colombia en el cargo de Celador, Código 477 Grado 20.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad médica expedida por la NUEVA EPS, con número 0005943150 de fecha dos (2) de marzo de 2020, mediante el cual se concede una licencia de enfermedad, al funcionario EDGAR ALEXANDER ROBLES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 8783827, por el término de veinte (20) días, desde el dos (2) de marzo de 2020 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2020.

Que por lo anterior, se debe conceder la licencia de enfermedad al funcionario EDGAR ALEXANDER ROBLES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 8783827, por el término de veinte (20) días, desde el dos (2) de marzo de 2020 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y"



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0492 - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de enfermedad al funcionario **EDGAR ALEXANDER ROBLES ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **8783827**, por el término de **veinte (20) días**, desde el **dos (2) de marzo de 2020** hasta el **veintiuno (21) de marzo de 2020**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, en el municipio de **Puerto Colombia**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

20 MAR 2020


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Especializado (E)
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo